

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millán Petit
Diputado provincial.

13 Arroyo del Puercu.

NUMERO 156.

Sábado 28 de Septiembre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2.50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razon de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 27 de Septiembre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Secretaría.

Negociado 3.^o

CIRCULAR NÚM. 54.

Habiendo desaparecido el día 17 del actual de su domicilio en Arroyo del Puercu, el vecino de dicho pueblo, cuyas señas á continuación se detallan, dejando en la mayor miseria á su esposa Engracia Cantos y cuatro hijos pequeños, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, el cual será conducido á su domicilio, caso de ser habido, dando cuenta á este Gobierno de haberlo así verificado.

Cáceres 27 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Señas.

Antonio Palacios García, de 33 años de edad, alto, delgado, ojos azules, pelo castaño, escaso de barba, viste chaqueta y pantalón de tela de algodón azul, sombrero blanco; tiene cortado el dedo de corazón de la mano izquierda por la segunda falange.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la

Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del corriente, he acordado señalar el día 26 de Octubre próximo á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la Estación de Herrerueta á Brozas, durante los años 1902, 1903 y 1904, bajo el tipo de 1.656'54 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (Solana 4.) con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto el proyecto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de 11.^a clase.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, transcurrido aquel sin verificarlo se declarará nula, sin más trámites la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», serán de cargo del rematante, como igualmente los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.^o del citado pliego de condiciones generales.

Cáceres 24 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y re-

quisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de la Estación de Herrerueta á Brozas, durante los años 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 16 del corriente, he acordado señalar el día 26 de Octubre próximo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Casas de Ballesteros al puerto fluvial del Sever y de éste al de Herrera, durante los años 1902, 1903 y 1904, bajo el tipo de 7.101'82 pesetas.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (Solana 4.) con sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, hallándose de manifiesto el proyecto en dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados ajustados al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de 11.^a clase.

La cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañarse la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

El rematante quedará obligado á otorgar el documento de contrato dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, transcurrido aquel sin verificarlo, se declarará nula, sin más trámites, la adjudicación de la subasta, con pérdida del depósito provisional.

Los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en la «Gaceta de Madrid», serán de cargo del rematante, como igualmente los que ocasionen el cumplimiento del artículo 4.^o del citado pliego de condiciones generales.

Cáceres 24 de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Casas de Ballesteros al puerto fluvial del Sever y de éste al de Herrera, durante los años 1902, 1903 y 1904, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE CÁCERES

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento orgánico de 6 de Julio de 1900, se proveerán por concurso único según se previene en el art. 27 de dicho Reglamento, las escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PUEBLOS.

Elementales completas de niños.

Berrocallejo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y emolumentos legales.

Botija, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, id. id. id.

Casas del Castañar, dotada con 625 pesetas, id. id. id.

Cedillo, dotada con 625 pesetas, idem id. id.

Jarilla, dotada con 625 pesetas, idem id. id.

Piedras-Blas, dotada con 625 pesetas, id. id. id.

Elementales completas de niñas.

Almaráz, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Casas del Monte, dotada con 625 pesetas, id. id. id.

Mesas de Ibor, dotada con 625 pesetas, id. id. id.

Santa Cruz de la Sierra, dotada con 625 pesetas, id. id. id.

Robledollano, dotada con 625 pesetas, id. id. id.

De asistencia mixta.

Cambroncino, (anejo de Caminomorisco), dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, y emolumentos legales.

Torviscoso, dotada con 300 pesetas, id. id. id.

Casares, dotada con 183 pesetas, id. id. id.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañada de sus hojas de servicios los que actualmente ocupen plazas y certificado de buena conducta y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público.

Los que aspiren á plazas dotadas con más de 500 pesetas, acreditarán haber desempeñado dos años por lo menos la última escuela que hubieran servido ó estuvieran sirviendo. Cáceres 26 de Septiembre de 1901. —El Gobernador Presidente, José Muñoz del Castillo. —El Secretario, Alejo Leal y Jiménez.

En la Gaceta de Madrid, número 269, correspondiente al día 26 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La necesidad de armonizar los preceptos del reglamento de la ley Hipotecaria, en lo que se refiere al uso de licencias de los Registradores de la propiedad, con la ley de 21 de Junio de 1878, aplicable á todos los funcionarios públicos, menos á los de la Carrera Diplomática y Consular, exceptuados taxativamente por el párrafo 10 del art. 43, y la conveniencia de evitar que se ausenten con frecuencia y por largo tiempo, obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. algunas disposiciones para regular su ejercicio, á fin de que el Estado tenga la seguridad de que los sagrados intereses sociales que la ley les encomienda están amparados y defendidos por la mucha idoneidad y competencia de los Registradores propietarios.

Esto mismo hace preciso que tan importantes dependencias de la Administración, garantía de la propiedad y derechos de los ciudadanos, estén confiadas á quien á su cualidad de Abogado reuna la muy estimable de haber obtenido la plaza por oposición, siendo, por lo tanto, necesario que los que hayan de sustituirlos por ausencia ó enfermedad ofrezcan garantías de aptitud para el ejercicio de las importantes funciones que les están encomendadas.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto

Madrid 18 de Septiembre de 1901.

—SEÑORA: A L. R. P. de V. M. Julián García San Miguel.

REAL DECRETO

En conformidad con lo propuesto

por Mi Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Los Registradores de la propiedad no podrán ausentarse del pueblo donde ejercen sus funciones en uso de licencia sin que lo soliciten previamente del Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, si sólo fuera por quince días, ó del Ministro de Gracia y Justicia por más tiempo. En este caso la pedirán por escrito, por conducto del Juez Delegado, haciendo mención en la solicitud de las que hubieran disfrutado en los tres años anteriores. Si la solicitaran por causa de enfermedad, acreditarán ésta por medio de certificación facultativa.

Art. 2.º El Juez Delegado elevará al Ministerio la solicitud de licencia, con su informe, en el cual expondrá lo que le parezca acerca de su necesidad.

Art. 3.º La licencia por enfermedad podrá concederla el Ministro por un mes y prorrogarla por otro más si subsiste la causa que la motiva.

Art. 4.º No se concederá licencia por enfermedad á los Registradores de primera y segunda clase sin acreditar que dejan un sustituto Abogado. Los de tercera y cuarta podrán prescindir de este requisito si justifican ante el Juez Delegado que no encuentran Abogado que les sustituya, y este funcionario informa favorablemente acerca de la aptitud é idoneidad del sustituto lego.

Art. 5.º También se podrá conceder licencia para asuntos particulares á los Registradores de la propiedad sólo por un mes, prorrogable por quince días; pero si el sustituto no fuere Abogado, se hará cargo del Registro el Representante del Ministerio fiscal, y en su defecto el Fiscal municipal, si fueren Abogados, y lo desempeñarán bajo su responsabilidad, percibiendo los honorarios correspondientes.

Si tampoco estos funcionarios fueren Abogados, el Juez Delegado nombrará Registrador interino al que lo sea que acepte el cargo, y si ni aun esto fuera posible, se encargará del Registro el Secretario del Juzgado de instrucción, al solo efecto de extender y autorizar los asientos de presentación y custodiar los libros, índice y legajos.

Art. 6.º El Registrador que haya disfrutado licencia en tres años consecutivos, no podrá volver á obtenerla durante otros tres.

Art. 7.º Sólo se podrá ausentar sin licencia del pueblo donde ejerce sus funciones para asuntos del servicio por menos de ocho días, poniéndolo en conocimiento del Juez Delegado. En otro caso, ó pasado este término, se entenderá que renuncia el cargo, y se le separará del Cuerpo.

Art. 8.º Cesan desde la publicación de este Real decreto todas las licencias concedidas si exceden de un mes, y los Registradores volverán al ejercicio de sus funciones en el término de quince días, dando cuenta á la Dirección general de haberse hecho cargo del Registro

Dado en San Sebastián á veinte de Septiembre de mil novecientos uno. —MARIA CRISTINA. —El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilm. Sr.: Accediendo á lo solicitado por varios Directores de Colegios y por algunos padres de familia, en consonancia con lo resuelto por Real orden de 4 del actual con los alumnos oficiales de segunda enseñanza de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, debiendo hacerse de igual condición que éstos á los alumnos de la enseñanza no oficial que siguen sus estudios en los Colegios incorporados, en lo que á sus matrículas y derechos de las mismas se refiere;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los alumnos de enseñanza no oficial que hubieran comenzado sus estudios en años anteriores y tengan, por tanto, su hoja de estudios en un Instituto, podrán continuarlos en el mismo, no obstante lo establecido sobre demarcación en el Real decreto de 30 de Agosto último

Que los derechos de matrícula que se exijan á los alumnos de enseñanza no oficial que sean matriculados por los Colegios incorporados en la primera quincena de Octubre, sean los mismos que los exigidos á los alumnos de la enseñanza no oficial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Melilla 23 de Septiembre de 1901.—C. DE ROMANONES.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Gobernador civil de Logroño eleva á este Ministerio con fecha 3 del actual, encareciendo la necesidad de que se dicte una disposición aclaratoria del art. 6.º del Real decreto de 30 Septiembre de 1900, referente á las condiciones que deben llenar los abonos químicos y minerales para su venta y teniendo en cuenta que por esa Dirección general se resolvió con fecha 24 de Octubre último una consulta hecha por la Cámara de Comercio de la citada provincia, respecto á que en los sacos de abonos destinados á la venta se deben colocar etiquetas en que se señale la riqueza fertilizante que de cada uno de los elementos de que se compone contiene;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los sacos de abonos han de llevar etiquetas señalando la riqueza fertilizante que contienen de cada elemento de que se compongan.

2.º Que las facturas expedidas por el vendedor tienen que concordar con lo expresado en las etiquetas de los sacos, determinando el tanto por ciento de cada uno de los componentes y la cantidad de materia inerte que contiene, con objeto de que el comprador tenga un comprobante de la riqueza efectiva del abono; y

3.º Que el almacenista puede componer las materias inertes con la expresa condición de indicar la

cantidad adicionada, siendo en todos los casos el vendedor responsable si al comprobarse la composición del abono á petición del comprador no resultase, lo que marque la factura y etiquetas, tanto de los componentes esenciales como de la materia inerte.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Septiembre de 1901.—VILLANUEVA.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

AUDIENCIA TERRITORIAL de Cáceres.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Llevado á efecto el día 23 del corriente el sorteo prevenido en el artículo 44 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados para la designación de los que han de concurrir al local de esta Audiencia á la constitución del Tribunal y conocimiento de las causas que se expresan á continuación, han resultado elegidos:

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de Coria contra Heliodoro Crespo Hernández y otro por el delito de malversación, señalada para el día 14 de Octubre venidero, resultaron designados como

Cabezas de familia.

- D. Cipriano Aleón Hernandez, de Guijo de Coria.
- Demetrio Sánchez Pérez, de id.
- Nicasio Gañón Gómez, de id.
- Ventura Maestre Hermoso, de Calzadilla.
- Ramón Calvo Recio, de Riobobos.
- Claudio Simón Pérez, de Villanueva de la Sierra.
- Félix Romero Delgado, de Portage.
- Modesto Sánchez López, de Galisteo.
- Ulpiano Alcón Moreno, de Campo (villa.)
- Fermin Cuco Pariente, de id.
- José Castillo Hernández, de id.
- Evaristo López Hernández, de Torrejuncillo.
- Martin Llanos Granados, de Pesequeza.
- Dámaso Pérez Martin, de id.
- Modesto Montero Payo, de Moraleja.
- Cruz Sánchez Regadera, de id.
- Gregorio Hierro Cristo, de Calzadilla.
- Lorenzo Martín López, de id.
- Marcelino Martín Clemente, de Holguera.
- Marcos Arroyo Rubio, de id.

Capacidades.

- D. Manuel Izquierdo González, de Riobobos.
- Jacinto Delgado Calvo, de id.
- Valentín Delgado Rodríguez, de Merciallo.
- Eustaquio López Font, de Guijo de Galisteo.
- Jesús López Martín, de id.
- Telesforo Barquero Gutiérrez, de id.
- Ramón Corchero Hernández, de Pozuelo.
- Antonio Corchero Corchero, de Villanueva de la Sierra.
- Félix Duarte Hernández, de id.
- Alejo Corchero Martín, de id.
- Julian Tellez Garcia, de Coria.
- Andrés Reguera Garcia, de Moraleja.
- Julian Valiente Alcoba, de Coria.
- José Prieto Hernández, de Campo (villa.)

JUZGADOS

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de primera instancia del partido de Garrovillas.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal de Casas de Millán para el actual bienio, por renuncia del nombrado, se anuncia dicha vacante en cumplimiento de la Real orden de 10 de Agosto de 1899, para que los que se crean con derecho a expresado cargo y comprendidos en los beneficios concedidos por el Real decreto de 10 de Abril del mismo año, lo soliciten ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, justificando en forma sus derechos.

Dado en Garrovillas á 16 de Agosto de 1901.—Félix Amarillas.—Como hombres buenos, Emilio García y Pedro Macías.

CORIA

Don Leonardo Remenco Moya, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido

Por el presente hace saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, por muerte de la gitana Dolores Vázquez Torres, ocurrida el día 2 del actual en el pueblo de Casillas, he acordado en providencia de esta fecha, que se cite como se hace por medio de la presente, á los gitanos Antonio Torres y Torres y su mujer llamada María, vecinos de Salamanca, y Antonio Montaña, hijo de Juanillo y su mujer llamada Dolores, vecinos de Cáceres, los que en el día de autos acampaban en las inmediaciones de dicho pueblo de Casillas, para que dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a fin de que presten declaraciones acordadas en dicho sumario, apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Coria á 31 de Agosto de 1901.—Leonardo Remenco.—Por su mandado, Nicomedes Hurtado.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Francisco Estéban García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Isidro Talavera Macías, cuyo sujeto se encontraba en esta villa el día 22 de Julio último, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial, en causa por lesiones y hurto de metálico, apercibiéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 5 de Septiembre de 1901.—F. Estéban.—Por su mandado, Julián Beato.

TORREMENGA

Don Delfín Martínez Barrios, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en el juicio de que

4 y 5 de Diciembre próximo venidero, resultarán designados, como

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Felipe Calvo Montero, de Santibañez el Bajo.
Fernando Ciprián Castillejo, de Hervás
Ezequiel Lumera Muñoz, de id.
Inocente Diaz Sánchez, de id.
Demetrio Bello Blazquez, de id.
Dionisio Peralejo Neila, de id.
Lucio Cáceres Rodríguez, de Pinofranqueado.
Cipriano García Díaz, de Ahigal.
Cipriano Gómez Galán, de Pinofranqueado.
Eladio Bravo Gómez, de id.
Rafael Domínguez González, de Baños.
Vicente Bellos Sánchez, de id.
Pablo García Martín, de Granadilla.
Telesforo Alcalá Giménez, de id.
Bautista Pastor Sánchez, de Zarza de Granadilla.
Julián Martín Puertas, en Marchagaz.
Francisco González Hernández, de Palomero.
Rogelio González Arroyo, de Casar de Palomero.
Manuel García Giménez, de Guijo de Granadilla.
Agustín Hernández Sánchez, de Garganta de Béjar.

Capacidades.

D. Martín Hernández Iglesias, de Santa Cruz de Paniagua.
Manuel Rodríguez Pineros, de Cerezo,
Felino Hernández Ramos, de Jarrilla.
Pedro Martín Sánchez, de Granja de Granadilla.
Vicente Lorente Martín, de id.
Demetrio Simón Cáceres, de Ahigal.
Francisco Gómez García, de id.
Agustín Paniagua González, de id.
José Gómez Sánchez, de Casas del Monte.
Antonio Martil Gómez, de id.
Florencio Gutierrez Hernández, de Palomero
Fernando Gonzalez Domínguez, de idem.
Eugenio Rubio Martín, de Hervás
Gabriel Castellano Amador, de idem.
Casimiro Perez Gomez, de id.
Telesforo Barreiro Lopez, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Antonio Galán Perez, de Cáceres.
Alonso Martínez Sánchez, de id.
Joaquín Guerra Preciado, de id.
Regino Bejarano Galeano, de id.

Capacidades.

D. Ricardo Collar Osorio, de Cáceres.
Agustín Dobrito González, de idem.

Y al efecto prevenido por el artículo 48 de la citada Ley de Jurado y por acuerdo de esta Audiencia provincial, expido la presente con el V. B. del Señor Presidente de la misma, que firmo en Cáceres á 26 de Agosto de 1901.—Blas Carrera.—V. B. Fernandez.

Capacidades.

D. Juan Campón Valiente, de Cáceres.
Vicente Javato Salas, de id.

Para conocer de la causa procedente del Juzgado de Hoyos contra D. Antonio Martín Tovar y otros por malversación, señalada para el día 6 de Noviembre venidero, resultaron designados como

Cabezas de familia.

D. Julian Almaraz Pérez, de San Martín de Trevejo.
Vicente Moreno López, de Eljas.
Gregorio Flores Moreno, de id.
Pedro Carrasco Ramos, de id.
Martín Blanco Domínguez, de Gata.
Felipe Ibarra Sánchez, de id.
Dionisio Gómez Egido, de Villas buenas.
Nicanor Maisanabe Salgado, de idem.
Justo Casado Roncero, de id.
Manuel Torres Hernández, de Torre de Don Miguel.
Toribio Herrera Simón, de id.
Leoncio Blanco Guerrero, de id.
Felipe López Gómez, de id.
Ventura Casillas Calvarro, de Robledillo de Gata.
Antonio Panto Parras, de Valverde del Fresno.
Cirilo Martín Campa, de Cilleros.
Fernando Rivas Aguilar, de id.
Francisco Santibañez Sánchez, de idem.
Fructuoso Vázquez Rivas, de id.
Anastasio Vázquez Rivas, de id.

Capacidades.

D. Victoriano Hierro Hernández, de Torrecilla de los Angeles.
Adrián Canillas Nuñez, de Robledillo de Gata.
Paulino Luis Calvarro, de Descargamaria.
Ricardo Caballero Galdin, de San Martín de Trevejo.
Florencio Martín Perales, de Acebo.
Emilio García Rus, de Cilleros.
Eduardo Guillen Alemán, de Villas buenas.
Juan Arias Camisón, de id.
Lorenzo Montero Baile, de Villamiel.
Jacinto Ladero Martín, de id.
Remigio Montero Roso, de id.
Eduardo Vacas Montero, de id.
Jesús Baile Montero, de id.
Evaristo Martín Ladero, de id.
Eugenio Sánchez Gómez, de Santibañez el Alto.
Martín Morales Méndez, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Juan Andrada Santillana, de Cáceres.
Ciriaco Ojalvo Lumbreras, de idem.
Vicente Gil Martín, de id.
Juan Jiménez Delgado, en id.

Capacidades.

D. Ignacio Jiménez Méndez, de Cáceres.
Francisco Guerra Galeano, de id.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Hervás seguidas contra Amalio Pérez Montero por robo, contra Jorge Carril Sánchez por homicidio, contra José Sánchez Montero y otros por falsificación y contra Amadeo González Muñoz por homicidio, señalados respectivamente para los días 2, 3,

D. Juan Antonio Sánchez Alcón, de idem.

Mateo Hernández Gordo, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Pedro Navarro Mateos, de Cáceres.
Juan Ojalvo Antequera, de id.
José Santillana Cáceres, de id.
Manuel Espada Domínguez, de idem.

Capacidades.

D. Roman Jiménez Cáceres, de Cáceres.
Juan Mena Nuñez, de id.

Para conocer de las causas procedentes del Juzgado de Valencia de Alcántara contra Juan Morgado Boyero y otros por robo, y contra Antonio Velo Martínez por robo, señaladas respectivamente para los días 16 y 17 de Octubre venidero, resultaron designados como

Cabezas de familia.

D. Manuel Romero Borrega, de Valencia de Alcántara.
Cándido Reyes Carrasco, de id.
Rodrigo Barrantes Flores de Lizaur, de id.
Quintín Berrocal Morado, de id.
Juan Soler Casas, de id.
Juan Julián Goicochea, de id.
Pedro Batalla Rivero, de id.
Juan Malpartida Espárrago, de Membrio.
Manuel Barrantes Gómez, de id.
Aquilino Almaraz Padilla, de idem.
Juan Urrea Marroyo, de id.
Miguel Corchado Duran, de Carvajo.
Domingo Garlito Carreras, de Santiago de Carvajo.
Basilio Garlito Morgado, de id.
Eugenio Valle Nevado, de id.
Juan Cedillo Guillén, de id.
Manuel Domínguez Magariño, de Herrera de Alcántara.
José Domínguez Grisalbo, de id.
Ladislao Zarco Calonge, de Herruela.
Severiano Burreño Gazapo, de idem.

Capacidades.

D. Julián Romero Barriga, de Carvajo.
Antonio Valencia Flores, de Membrio.
Casildo Gradós Urrea, de id.
Luis Sánchez Felipe, de Herrera de Alcántara.
Santos Fernández Carrero, de Santiago de Carvajo.
Pedro Constanzo Corchado, de Carvajo.
Antonio Rivero Rojo, de Cedillo.
Manuel Roque Diaz, de id.
Bernardo Piris Tomás, de id.
Gonzalo Nevado Barreta, de id.
Victoriano Duque Carrasco, de Salorino.
Nicanor Duque Rodríguez, de idem.
Pablo Duque Chaparro, de id.
Juan Duque Ramos, de id.
Alejandro Fernández García Campero, de Valencia de Alcántara.
Perfecto Velaunde Daza, de id.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Emilio Hernández Marqués, de Cáceres.
Ildefonso López Fraile, de id.
Narciso Carnero Sánchez, de id.
Leandro Alonso Morón, de id.

se hará mención ha recaído la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.

En la villa de Torremenga, á 11 de Agosto de 1901, el Sr. Juez municipal de la misma D. Tomás Gregorio Blázquez, habiendo visto y examinado detenidamente el precedente juicio verbal civil habido entre partes de la una como demandante José Gómez Alonso, de esta naturaleza y vecindad, casado, mayor de edad y propietario y de la otra como demandado declarado en rebeldía Francisco Vicente, vecino del inmediato pueblo de Pasarón, casado, mayor de edad y labrador, sobre reclamación de 25 pesetas

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Francisco Vicente á que pague á José Gómez Alonso, la suma de 25 pesetas que le reclama y costas causadas.

Así por esta mi sentencia que se notificará en estrados á la parte demandada y publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Gregorio.—Ante mí, tonio Delfin Martinez.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Tomás Gregorio Blázquez, Juez municipal de esta villa que la firma, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, certifico:—Delfin Martinez.

Lo inserto concuerda literalmente con su original á que me remito. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Juez municipal en Torremenga á 15 de Septiembre de 1901.—Delfin Martinez.—V.º B.º el Juez municipal, Tomás Gregorio.

ALCALDÍAS

CARRASCALEJO

Subasta de consumos.

En el término de diez días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de uno á tres años que empezarán en 1.º de Enero próximo, de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902 y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 7.303 pesetas y 59 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y á las disposiciones vigentes.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido sólo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 3.894 y 55 céntimos y demás condiciones expresadas para la subasta á venta libre y que especificará el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diese resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejoré el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Carrascalejo 18 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Timoteo Dávila.

CABEZABELLOSA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año 1902, queda expuesto al público, durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cabezabellosa á 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cirilo García.

TORREMOCHA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torremocha á 26 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Matias Bonilla.

ALCANTARA

Padrón industrial.

Terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula, que ha de regir en el próximo año de 1902, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcántara 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Juan Sevilla.

NAVALVILLAR DE IBOR

Padrón industrial.

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento del ramo y terminado el padrón industrial de este pueblo, se halla expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón industrial rectificado de esta villa, formado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902.

Durante dicho plazo, pueden examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Navalvillar de Ibor á 22 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Angel Muñoz.—El Secretario, Aniceto Cano.

BROZAS

Padrón industrial.

Se encuentra terminado y expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial base para la matrícula que ha de regir en el año de 1902, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y aducir sobre el mismo las reclamaciones que creyeren convenientes á su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Brozas 20 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Dalmacio Domínguez.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Padrón industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, el padrón industrial rectificado para que sirva de base á la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibañez el Alto á 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Fernando Bonilla.

PERALEDA DE SAN ROMAN

Padrón industrial.

Confeccionado el padrón industrial rectificado que ha de servir de base para la matrícula en el próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas á su derecho.

Peraleda de San Román á 11 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Domingo Martín.

BENQUERENCIA

Padrón industrial.

Terminada la rectificación del padrón industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante él las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Benquerencia á 24 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Cinto.

VILLAS-BUENAS

Exposición al público de los presupuestos municipales.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario así como el adicional para el próximo año de 1902, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento á la ley orgánica municipal.

Villas Buenas á 23 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente Alcalde, Francisco González.

CABEZABELLOSA.

Desaparición de un potro.

Hace ocho días que lo fué de los términos del Torno ó Casas del Castañar, próximo á la carretera del Valle, el potro del vecino José García Elena, que va á dos años, pelo colorado con la cola y crin castaño, herrado de las manos, cerril, en buenas carnes, muy doble y de alzada baja.

Las autoridades ó particulares que tengan noticia de su paradero, darán aviso á esta Alcaldía, que lo hará á su dueño para el recogido del mismo.

Cabezabellosa 19 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cirilo García.

Anuncio.

El 19 del actual, desapareció de la dehesa Membrillares, término de Granadilla, una yegua pelo rojo, de seis años y siete cuartas de alzada, hierro de D en el anca derecha, calzada de las patas de las que está desherrada y recién herrada de las manos, propia del guarda de la misma dehesa, Agustín Sánchez.

Se ruega á las autoridades ó particulares que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, para comunicarlo á su dueño.

Cabezabellosa 23 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, Cirilo García.

Continuación del estado general de los terrenos denunciados por las Juntas municipales, como infestados del germen de la langosta. (1)

NOMBRE del terreno infestado.	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa, ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Perteneencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
	Hectáreas.	Areas.				
Arroyo Viejo á la izquierda frente á Majon.	30		Cintado	Pasto y labor.	D. José Mogollón Jimenez	Malpartida de Cáceres.
Junto á las Corraladas	3		Cintado del Arenal	Idem	D. Joaquín Castel	Idem.
Canchales de la Maruta y cerros frente á la casa.	20		Arenales	Idem	Conde Torre-Arias	Idem.
Todos los Canchales junto á la vía ferrea.	30		Corchuelas	Idem	El mismo	Idem.
Frente á la casa y corraladas de Rega.	5		La Maruta de Arriba	Idem	D. Pedro Javato de los Angeles	Idem.
Sobre la linder de la Sierrilla	10		Aguas Vivas	Idem	El mismo	Idem.
Frente á la majada ó cerro Boelnero.	5		La Maruta de Abajo	Idem	D.ª María Mogollón Sanchez	Malpartida de Cáceres
Todos los canchales del posido y rastrojo.	30		Millar de los Licenciados	Idem	Duque de Valencia	Cáceres.
Todos los canchales y cerro frente al camino de las Torres.	30		Idem id. de Arriba	Idem	El mismo	Idem.
Linder de Talayon.	10		Atalaya de Arriba	Pasto	El mismo	Idem.
En el cordel y linder con el camino de los Carboneros.	8		Moraleja	Pasto y labor	El mismo	Idem.
El matorral.	15		Hija de Vaca	Idem	Duque de Abrantes	Idem.
En la linder de Gomez Nuño de abajo.	6		Gomez Nuño de Arriba	Pasto	El mismo	Idem.
Derecha é izquierda del chozo.	20		Gatillo	Idem	El mismo	Idem.
En el medio de los chozos.	10		La Casquera	Idem	El mismo	Idem.
Todos los canchales desde la entrada del rastrojo.	40		Burro Partido	Pasto y labor.	D. Fernando Mogollón Pulido	Marpartida de Cáceres.
En las márgenes del río Salor.	15		Pulgosa de Salor	Pasto	D. Laureano Blanco	Talavan.
Idem	10		Carrascal	Idem	D. José Trujillo Lanuza	Cáceres.
Cerro frente al chozo	10		Pedragosa	Idem	D. Francisco Reveriego	Malpartida de Cáceres.
A la izquierda de la fuente del Borbollón	14		Natara Grande	Pasto y labor	D. Rafael Bermejo	Casar de Cáceres.
A la derecha de la casa linder á Centoya	10		Centoyeja	Idem	D. Antonio Perez	Idem.
A la derecha del chozo en el camino	18		Corchuela	Pasto	St. Marqués de Castroserna	Cáceres.
A la linder del corral blanco	15		Carretona	Pasto y labor	El mismo	Idem.
Al pie de la fuente de la casa.	40		Espadero	Idem	D. Eduardo Holgado	Arroyo del Puerto.
Castillejo y Salamanquina.	50		Hierrezuelo	Pasto	D. Enrique Gomez Sigüenza	Cáceres.
Majadal del Tiñoso hasta el chozo y Tiesa, linder cordel.	75		Valdecantos	Idem	El mismo	Idem.
Linder Valdecantillo entre la casa y chozo cordel Bohonal.	85		Hocino de Arriba	Idem	El mismo	Idem.
Linder del Mahugo y camino Cáceres hasta el chozo.	110		Mato y Matillo	Idem	El mismo	Idem.
Lado de la fuente, linder de Capellanía y Suertecilla.	65		Gomez Nuño de Abajo	Idem	El mismo	Idem.

Idem idem	N. con la Moheda, S. Concejo, M. San Martín, P. los Hornitos	Idem	D. Antonio Ciavel	Idem
Idem Moheda	N. Ribera Eljas, S. Suministro de Don Miguel, M. Rio Tajo, P. Ribera Eljas	Cuarto Calderones Hornitos	D.ª Manuela Montenegro	Idem
Idem Moheda de arriba	N. Carbonero y Ribera Eljas, S. con Egidio de Estorninos, M. dehesa Estorninos, P. Carbonero y Ribera Eljas	Dehesa Moheda de arriba	D.ª Isabel Medina	Idem
Cabezos	N. Piedra Salba, S. hoja de olivares, M. Primer cuartillo, P. Ribera	Cabezos Segundo cuartillo	D. Mateo Villarreal	Idem
Dehesa Puente	N. Puente de D. Vicente, S. con Valdelobo, M. dehesa Piedra Salba y P. ribera Eljas	Mitad de la dehesa Puente	D.ª Juana Villarreal	Idem
Idem	N. ribera Eljas, S. terrenos de D. Jacinto Burgos, M. con idem de D.ª Juana y P. ribera Eljas	Lentiscal (ó sea) 6.ª parte de la misma	D. Mateo Villarreal	Idem
Idem	N. con la ribera Eljas, S. cuarto de D. Vicente, M. con idem de D.ª Juana y P. con idem de don Mateo	Sexta parte de la misma	D. Lorenzo Bernaldez	Idem
Idem	N. con ribera Eljas, S. con Valdelobos, M. cuarto de D.ª Juana y P. cuarto de D. Lorenzo	Idem	D. Vicente Bernaldez	Idem
Idem Aguas de la Montaña	N. con Bodegón, S. con Sierrita, M. con Galapero, y P. Bodegón	Aguas de la Montaña	D.ª Isabel Medina	Idem
La Jara	N. Castillo, S. Aguas de la Montaña, M. Encinal y P. Majuelo	Dehesa Galapero	D. Emilio Rodríguez Arias	Idem
Majuelo	N. Pintor y Castillo, S. Castillo, M. La Mata y P. Pintor y Castillo	Idem Majuelo	D.ª Andrea Moreno	Mata de Alcántara
Idem	N. Caraboso de D. Ruperto, S. Castillo, M. La Mata y P. Galapero	Idem idem	D. Leoncio Vicario	Alcántara
Dehesa de San Sebastián	N. Recobera, S. con la Mata, M. San Sebastián, P. Recobera	Cerca Grande	D. Antonio Villarreal	Idem
Idem Carrascales	N. Rio Tajo, S. Carrascal de Barrantes, M. Arroyo Jartín P. con idem	Dehesa Carrascales	D. Juan y D Jacinto Burgos	Idem
Idem Valde Alcalde	N. Ribera Eljas, S. terrenos de Zarza, M. Valde- lobo y P. idem	Idem Valde Alcalde	D. Damián de Sandez	Zarza la Mayor
Idem Pedro Vecino	N. Braceros, S. San Juan del Gordillo, M. Cordel de Merinas y P. Conejeras	Idem Pedro Vecino	D.ª Jacinta Villega	Alcántara
Idem Orinosa de abajo	N. Cabeza del judío, S. Esparragoso, M. Arinosa de arriba y P. Rio Salor	Idem Orinosa de abajo	D. Vicente Bernaldez	Idem
Idem id. de arriba	N. Crinosa de abajo, S. Torre, M. Jumadier y P. Rio Salor	Idem id. de arriba	El mismo	Idem
Idem Campo Frio	N. la Torre, S. con San Jordán, M. Peralito y P. La Higuera	Idem Campo Frio	D.ª Dorotea Villegas	Idem
Idem Peralito y Atalaya	N. La Nora, S. San Jordán, M. Nevado y P. Man- quillo	Idem Peralito y Atalaya	La misma	Idem
Idem Torre de Sanabria	N. La Patruela, S. San Jordán, M. Campo Frio y P. La Patruela	Idem Torre de Atalaya	D. Leoncio Vicario	Idem
San Miguel	N. Carrascal de Vilela, S. con el Cortijo, M. con la Fraita y P. con Arroyo Jartín	Cuadrilla del Bujío, Horno de Obando y Merced Mol.ª	D.ª Dorotea Villegas y D. Vicente Bernz.	Idem
Dehesa San Jordan	N. con la Torre, S. con los Perales, M. el Nevado y P. Campo frio	Dehesa San Jordan	D.ª Dorotea Villegas	Idem
Idem Conejo	N. San Jordán, S. dehesa Conejera, M. Campo de Aguas y P. con Espadañal	Idem Conejo	D. Policarpo Porras	Biozas
Idem Conejera	N. con los Perales, S. Pedro Vecino, M. la Norita y P. el Conejo	Idem Conejera	El mismo	Idem
Idem Campo de Aguas	N. con el Conejo, S. la Conejera, M. Campo de Aguas de D. Vicente y P. Espadañal	Idem Campo de Aguas	El mismo	Idem
Idem id. de D. Vicente Bernalde	N. Campo de Aguas, S. las Noritas, M. Norejón y P. Espadañales	Id. id. D. Vicente Bernalde	D. Vicente Bernaldez	Alcántara
San Miguel	N. cerca de Galapo, S. cerca de Angel Romero, M. huerta de la Cañada y P. Carrascal de Sa- nabria	Cerca de las Mojas	D.ª Jacinta Villegas	Idem
Idem	N. cerca de D. Leoncio Vicario, S. huerto de Luis Gonzalez, M. calleja pública y P. carras- cal de Sanabria	Idem la Larga	D.ª Dorotea Villegas	Idem
Idem	N. cerca de Isabel Romero, S. Juan Moreno, M. Huerto del mismo y P. cerca de Isabel Romero	Cerca de Galver, Plata y Despeñerto	D. Leoncio Vicario	Idem

NOMBRE del terreno infestado.	Extensión infestada. Hectáreas.	NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
San Miguel	31	Cerca de D. Emilio de la Rosa, S. cerca de Juan Moreno, M. Leoncio Vicario y P. cerca de Emilio de la Rosa.	Pasto y labor	D. Juan Moreno Villarreal	Alcántara.
Idem	3	N. calleja pública, S. cerca de Emilio de la Rosa, M. Leoncio Vicario y P. con idem de Sebastián Malpartida.	Idem	D. Emilio de la Rosa.	Idem.
Idem	50	Con los cuatro aires con calleja pública	Idem	D. Bernardo Clavel.	Idem.
Idem	33	N. calleja pública, S. cerca de Emilio de la Rosa, de la Freja y P. Huerto de Pedro Clavel.	Idem	D. Rosendo Romero.	Idem.
Idem	40	N. cerca de D. Miguel Taboada, S. carretera, M. cerca de Juan Moreno y P. cerca de Antonio Malpartida.	Idem	D. Vicente Bernaldez.	Idem.
Idem	20	N. Cordel de merinas, S. calleja pública, M. cerca de D. Antonio y P. huerto de Mariano Borrega.	Idem	El mismo.	Idem.
Idem	33	N. cerca de D. Vicente Bernalde, S. calleja pública y M. y P. idem.	Idem	D.ª Dorotea Villegas	Idem.
Idem	35	N. Cordel de las Merinas, S. cerca de D. Vicente Bernalde, M. idem D. Antonio Taboada y P. cordel.	Idem	D. Leoncio Vicario	Idem.
Idem	23	Por todos los aires con calleja pública	Idem	D.ª Juana Villarreal.	Idem.
Idem	42	N. cerca de D.ª Juana Villarreal, S. calleja pública, M. carretera y P. cerca de D. Antonio Taboada.	Idem	D.ª Dorotea Villegas.	Idem.
Idem	52	N. cerca de D.ª Dorotea Villegas, S. camino de Membrio y M. y P. cerca de D.ª Dorotea Villegas	Idem	La misma	Idem.
Idem	50	N. cerca de D.ª Dorotea Villegas	Idem	D. Jacinto Burgos.	Idem.
Idem	12	N. cerca de D.ª Dorotea Villegas, S. camino de Membrio y M. y P. cerca de D.ª Dorotea Villegas	Idem	D.ª Magdalena Borrega	Idem.
Idem	12	N. cerca de D. Pedro, S. carretera, M. San Miguel y P. Cordel.	Idem	D. Leoncio Vicario	Idem.
Idem	20	N. cerca de herederos de D. Pedro, S. cerca de D. Vicente Bernalde, M. cerca de D.ª Dorotea Villegas y P. calleja pública	Idem	D. Vicente Bernaldez	Idem.
Idem	32	N. y S. calleja pública, M. cerca Caraciolo y P. cerca de D. Leoncio Vicario	Idem	D. Francisco Caraciolo Gundin	Idem.
Idem	117	N. Sebastián Malpartida, S. camino vecinal, M. cerca de los Albañales y P. Sebastián Malpartida	Idem	D. Sebastián Malpartida	Idem.
Idem	139	N. cerca de Pablo Clavel, S. camino vecinal, M. cerca de Sebastián Malpartida y P. calleja pública	Idem	D. Pablo Clavel González	Idem.
Idem	28	N. camino vecinal, S. cerca de D. Jacinto Burgos, M. idem de Leocadio Moreno y P. camino vecinal.	Idem	D. José Clavel y Clavel	Idem.
Idem	13	N. cerca de José Clavel, S. idem del Gallo, M. idem de Jacinto Burgos y P. camino público	Idem	D. Mateo Villarreal.	Idem.
Idem	28	N. cerca de Magdalena Borrega, S. idem de doña Jacinta Villegas, M. con la de D. Jacinto Burgos y P. calleja pública	Idem	D.ª Dorotea Villegas.	Idem.
Idem	139	N. Pablo Clavel, S. camino, M. Jacinto Burgos y P. cercas del Gallo.	Idem	D.ª Jacinta Villegas	Idem.

(1) VEANSE LOS NUMEROS 141, 142, 143, 144, 147, 148, 149, 150, 152 y 154.